

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, siete (7) de junio de dos mil veintidós (2.022).

AUTO:	1299
RADICADO:	760013110012-2022-00189-00
PROCESO:	JURISDICCION VOLUNTARIA – DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO
SOLICITANTE (S):	KAREN VIVIANA HERRERA CARMONA - YEISON ALEXANDER VASQUEZ GIRALDO
TEMA Y SUBTEMAS:	ADMITE DEMANDA

A través de apoderado judicial, los señores KAREN VIVIANA HERRERA CARMONA y YEISON ALEXANDER VASQUEZ GIRALDO, solicitan al Despacho el DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL que les une, de mutuo acuerdo, conforme al contenido de la causal 9º del artículo 154 del CC.

CONSIDERACIONES

Cumplidos los requisitos exigidos en providencia No. 1158 del veintitrés (23) de mayo de 2022 y por encontrarse ajustada a Derecho la demanda en procura de la divorcio de matrimonio religioso que une a los solicitantes, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO presentada por los señores KAREN VIVIANA HERRERA CARMONA y YEISON ALEXANDER VASQUEZ GIRALDO, a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: IMPARTIR a la presente demanda el trámite jurisdicción voluntaria previsto en el artículo 577 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: De conformidad con el artículo 579 del C.G.P., se decretan como pruebas las siguientes:

- TENER en su valor legal los documentos aportados con el líbello genitor.

CUARTO: RECONOCER personería en la forma y términos del poder otorgado por la parte demandante, al abogada GENITH ANGELICA QUIÑONES CASANOVA, identificada con C.C 59.661.164, portadora de la tarjeta profesional 54.384 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ANDREA ROLDAN NOREÑA
Juez

(5)

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a4bc92af1b1f386dd78511f8870e033669aa9d0210d23bd5ec7bdceb80818fc**

Documento generado en 07/06/2022 12:17:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>